


Àrea / Unitat Àrea d'Organització, Economia i Seguretat Ciutadana Gestió Tributària JSB		
Codi de verificació  54474C234L012N1F0A4O		
Document GET1AI00RY	Expedient 270/2026	Data 03-02-2026

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 02.02.2026, ha aprobado la apertura de Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de las "Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas a personas en situación de paro larga duración, familias monoparentales o pensionistas con escasa capacidad económica que estén gravadas por el Impuesto sobre bienes inmuebles para los ejercicios 2024 a 2027" para el ejercicio 2026, con el siguiente texto:

"Las Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas a personas en situación de desempleo de larga duración, familias monoparentales o pensionistas con escasa capacidad económica que estén gravadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los ejercicios de 2024 a 2027, aprobadas en sesión extraordinaria del Pleno en fecha 28.12.2023, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de enero de 2024.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo no previsto en dichas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

"Primero.– Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones recogidas en las "Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas a personas en situación de desempleo de larga duración, familias monoparentales o pensionistas con escasa capacidad económica que estén gravadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio de 2026".

Segundo.– Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.– Podrán solicitar subvención aquellas personas que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que cumplan las siguientes condiciones en el momento de presentación de las solicitudes y, en todo caso, dentro del período de presentación de solicitudes:

- 1) Estar empadronados en el municipio de El Prat de Llobregat.
- 2) Encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- En el momento de la solicitud, encontrarse en situación de desempleo y acreditar, en los últimos 2 años, más de 540 días de paro.
- Familias monoparentales
- Pensionistas

3) Constar como contribuyente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de El Prat de Llobregat, el año en el que se solicite la ayuda, por la vivienda que constituya su residencia habitual.

4) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud o en el último día del período de presentación.

5) El conjunto de ingresos del solicitante y de las personas que conviven con él tendrán que ser iguales o inferiores al baremo siguiente:

Salario Mínimo Interprofesional para 2026 (SMI)	Mensual 1.184,00 €	Anual 16.576,00 €	
Número de personas que conviven en la vivienda	Umbral ingresos máximos año		
1	SMI anual x	1,2	19.891,20 €
2	SMI anual x	1,6	26.521,60 €
3	SMI anual x	1,8	29.836,80 €
4	SMI anual x	1,9	31.494,40 €
5 y más	SMI anual x	2,0	33.152,00 €

El umbral de ingresos de esta tabla se actualizará en caso de nueva modificación del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2026 antes de la fecha de concesión de las ayudas.

La cuantía de los ingresos se obtendrá de la suma de los rendimientos (casillas 22, 36, 52, 102, 155, 180, 1465 y 1536) que figuran en la declaración de la renta de 2024 (último ejercicio fiscal declarado y disponible para consulta en la AEAT) y de las pensiones exentas no sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) de cada una de las personas que conviven en la vivienda.

6) La vivienda habitual del solicitante y de las personas que conviven con él deberá coincidir con los datos que figuran en el Padrón de habitantes en la fecha de devengo del impuesto, a efectos del otorgamiento de la ayuda.

7) La persona interesada deberá facilitar el número de cuenta bancaria, del cual sea titular, donde efectuar el ingreso de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá acreditarse documentalmente.

Cuarto.– El plazo de presentación de solicitudes será del día 2 de marzo al 8 de mayo de 2026, mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC), plaza de la Vila, 1, o en las dependencias de la Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, calle del Centre, 28, de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes en ambas dependencias, y de 16:30 a 19 horas de lunes a jueves en la OIAC, o bien por vía telemática mediante el formulario habilitado al efecto, sin perjuicio de que también pueda presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con la advertencia de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.– El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre cuya base el teniente de alcalde competente formulará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: el teniente de alcalde del Área de Organización, Gobernanza y Economía
- Vocal: el jefe del servicio de Hacienda o funcionario en quien delegue
- Vocal: la jefa del servicio de Organización
- Vocal: la tesorera municipal accidental
- Secretaría: el jefe de la Unidad de Gestión Tributaria

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto.– Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 79.770,28 euros, con cargo a la partida presupuestaria 26 021 231 48905 "Subvenciones y Ayudas Vivienda" y centro de coste 502225 "Política de vivienda", destinada a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria de Ayudas IBI 2026.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará de la siguiente forma:

La cuantía de la ayuda asignada a cada beneficiario no podrá superar el porcentaje de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda habitual del interesado y al ejercicio de 2026, que se determina a continuación en función del valor catastral de la vivienda habitual:

Intervalos valor catastral vivienda habitual	Importe Ayuda hasta:
Hasta 77.598 €	50%
De 77.599 € a 121.000 €	40%
De 121.001 € a 242.000 €	30%
De 242.001 € a 363.000 €	20%
Más de 363.001 €	10%

de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El porcentaje que se conceda se establecerá en función de la dotación presupuestaria existente, y será el mismo, para un mismo intervalo del valor catastral de la vivienda habitual, para todos los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en las bases.

Se considerarán subvencionables todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido y cumplan los requisitos fijados en las bases y en la convocatoria para su otorgamiento dentro del período de presentación.

El importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la persona beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de concesión.

Séptimo.– La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa de protección de datos.”

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que deberá presentarse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso-administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

El Prat de Llobregat